

## RESOLUCIÓN 036-2023

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 100 numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...).”*;
- Que** el artículo 264 numerales 2 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“2. Remover libremente a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, directores administrativos nacionales y directores provinciales; (...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 070-2014, de 28 de abril de 2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 158, de 30 de julio de 2014, resolvió: *“APROBAR EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO”* y sus reformas mediante resoluciones 186-2015, de 25 de junio de 2015; 184-2016, de 30 de noviembre de 2016; y, 012-2018, de 25 de enero de 2018;

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numerales 2 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por terminados los nombramientos de libre remoción de sus cargos a las y los siguientes Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura en el Ámbito Administrativo y Disciplinario:

N°	Nombres y Apellidos	Provincia
1	Juan Fernando Darquea Arias	Director Provincial de Azuay en el Ámbito Administrativo
2	María Soledad Solano Moreno	Directora Provincial de Bolívar
3	Gloria Alexandra Yépez Martínez	Directora Provincial de Carchi
4	Mario Guillermo Ríos Domínguez	Director Provincial de Cotopaxi
5	María Fernanda Araujo Noboa	Directora Provincial de Chimborazo
6	Karina Linda Díaz Jijón	Directora Provincial de El Oro
7	Katherine Edith Luna Lafuente	Directora Provincial de Imbabura
8	Dolores Mabel Yamunaque Parra	Directora Provincial de Loja
9	Shamir Steban Briones García	Director Provincial de Manabí en el Ámbito Disciplinario
10	Alexandra Patricia Ordóñez Iglesias	Directora Provincial de Morona Santiago
11	Christian Roberto Navas Molina	Director Provincial de Tungurahua
12	José Ángel Torres Marquéz	Director Provincial de Zamora Chinchipe
13	Cecilia Elizabeth Chalacán Montesdoxa	Directora Provincial de Sucumbíos
14	Stephanía Elizabeth Velasteguí Aldáz	Directora Provincial de Orellana
15	Sara Beatriz Tama Tambaco	Directora Provincial de Santa Elena

**Artículo 2. -** Dar por terminados los encargos de las funciones de Director o Directora Provincial del Consejo de la Judicatura en el Ámbito Administrativo y/o Disciplinario, según corresponda, a los siguientes funcionarios:

N°	Nombres y Apellidos	Provincia
1	Jorge Antonio Rodolfo Valdivieso Güilcapi	Director Provincial de Napo
2	José Francisco Urgiles Campos	Director Provincial de Cañar
3	Santiago Javier Espinel Ramírez	Director Provincial de Pichincha en el Ámbito Administrativo
4	Santiago Javier Espinel Ramírez	Director Provincial de Pichincha en el Ámbito Disciplinario
5	Juan Carlos Mariño Bustamante	Director Provincial de Santo Domingo
6	María Fabiola Gallardo Ramia	Directora Provincial de Guayas en el Ámbito Disciplinario

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano y de las Direcciones Provinciales de Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Cotopaxi, Chimborazo, El Oro, Guayas, Imbabura, Loja, Manabí, Morona Santiago, Napo, Orellana, Pichincha, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Sucumbíos, Tungurahua y Zamora Chinchipe del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por mayoría de los presentes, con tres votos afirmativos: del presidente doctor Wilman Gabriel Terán Carrillo, del vocal magíster Xavier Alberto Muñoz Intriago, de la vocal doctora Ruth Maribel Barreno Velin y un voto negativo del vocal doctor Fausto Roberto Murillo Fierro, el veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

Mgs. Andrés Paúl Jácome Brito  
**Secretario General (E)**

PROCESADO POR:	CH
----------------	----